

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-3326 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios. Expediente SEC/812/2017.*

No habiéndose presentado alegaciones a la MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2018 y cuyo anuncio fue publicado en el B.O.C. nº 33 de fecha 15/02/2018.

La Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 05/04/2018 y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

"Modificación del artículo 17 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios, quedando el mismo redactado en el siguiente detalle:

Artículo 17. De los requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Bombero, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del RD Leg 5/2015 de 30 de octubre ser nacional de estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b. Tener cumplido la edad mínima exigida en el Estatuto de la Función Pública.

c. Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de los funcionarios y establecidos en el artículo 6 del presente reglamento.

d. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en las bases de convocatoria

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 73

de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el siguiente artículo del presente reglamento.

h. Estar en posesión de permiso de conducir de clase C y E.

2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Camargo, 5 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2018/3326](#)